

AVISO PÚBLICO

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, informa que mediante la Gaceta Oficial N° 42.881 del 17 de mayo de 2024, se publicó la Providencia Administrativa SNAT/2024/000042 emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en la cual se establecieron las normas para la declaración y pago de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social.

Las personas jurídicas del sector privado que realicen actividades económicas deben declarar y pagar esta contribución especial del nueve por ciento (9%) de la nómina integral de cada empresa u organización contribuyente, conforme a la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista. La contribución aplica a los pagos realizados a los trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. La fecha de declaración y pago se determinará según el último dígito del RIF, siguiendo el calendario establecido en la providencia.

Finalmente, este Órgano de Control exhorta a todos los sujetos regulados a dar cumplimiento a lo establecido en las indicadas normas.

Atentamente,



OMAR OROZGO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 0042 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B. N° 42.881 del 18 de enero de 2021